



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE JULIO DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día cuatro de julio de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sra. Interventora:

DOÑA MARÍA MONTEERRUBIO VILLAR

Excusan su asistencia las tenientes de alcalde doña María Josefa Lozano Casco y doña Inmaculada Galache Vicente.

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a la hora indicada, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de junio de 2018, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad; salvando el error material existente en el contenido del asunto 3.9, relativo al expediente incoado para la concesión de ayudas económicas destinadas a estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad en el curso académico 2018-2019; concretamente en la base decimotercera (*“obligaciones de los beneficiarios”*), en el sentido de que

donde dice:

“2. Destinar el importe de la ayuda exclusivamente para adquisición de libros y material didáctico”.

debe decir:

“2. Destinar el importe de la ayuda exclusivamente a sufragar los gastos de transporte, residencia, comedor, adquisición de libros o material académico, y precios públicos de matrícula correspondientes a estudios universitarios y/o

pág. 2 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad en el curso académico 2018-2019”.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (*tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de mayo de 2018*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122, de 26 de junio.

2.2. Resolución de 15 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas iniciales para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 123, de 26 de junio.

2.3. Resolución de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al borrador de la adenda al convenio suscrito el 28 de noviembre de 2017, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje "Quinto Coto"; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 124, de 27 de junio de 2018.

pág. 3 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.4. Orden de 18 de junio de 2018, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convocan los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 124, de 27 de junio.

2.5. Anuncio de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "*Adecuación de Vía Verde Villanueva de la Serena-Logrosán*", expte. OBR0817089; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 124, de 27 de junio.

2.6. Anuncio de la Diputación Provincial de Badajoz relativo a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo, al amparo del Plan Dinamiza Extraordinario 2018; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de 28 de junio (extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126, de 3 de julio).

2.7. Orden de 21 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 125, de 28 de junio.

2.8. Resolución de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la restauración del patrimonio documental de titularidad

pág. 4 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

provincial y municipal; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 125, de 28 de junio.

2.9. Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 125, de 28 de junio.

2.10. Resolución de 19 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se publica el convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias y la Fundación Banco Santander, para la celebración de la campaña María Moliner de animación lectora, en municipios de menos de 50.000 habitantes durante el año 2018; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 157, de 29 de junio.

2.11. Resolución de 11 de junio de 2018, de la Dirección General de Arquitectura, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se hace público el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de las subvenciones en materia de accesibilidad destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 126, de 29 de junio.

2.12. Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de la Consejería de Sanidad y

pág. 5 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de política social, en el ejercicio 2017, concedidas al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 126, de 29 de junio.

2.13. Resolución de 25 de junio de 2018, del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018, por el que se aprueba el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030) en el Diario Oficial de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 126, de 29 de junio.

2.14. Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018-2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 126, de 29 de junio.

2.15. Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 158, de 30 de junio.

2.16. Real Decreto 698/2018, de 29 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 158, de 30 de junio.

pág. 6 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.17. Anuncio de la Diputación Provincial de Badajoz relativo a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento al amparo del Plan Dinamiza Extraordinario para municipios de gran población; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 2 de julio.

2.18. Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 127, de 2 de julio.

2.19. Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 127, de 2 de julio.

2.20. Resolución de 19 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 127, de 2 de julio.

pág. 7 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.21. Real Decreto 694/2018, de 29 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1886/2011, de 30 de diciembre, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 160, de 3 de julio.

2.22. Resolución de 2 de julio de 2018, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 160, de 3 de julio.

2.23. Orden de 28 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de Formación Profesional Básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2018-2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 128, de 3 de julio.

2.24. Escrito de la Secretaría General de Cultura, de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, de 19 de junio de 2018, adjuntando la resolución de la Consejera, de 14 de junio anterior, por la que se acuerda la concesión de una subvención económica al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de dos mil quinientos euros (2.500), para sufragar los gastos de presentación del I Certamen Nacional de Música Coral, alquiler de tarimas del escenario, programas de difusión, diseño y difusión del cartel y alojamiento del jurado.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

pág. 8 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.1. Providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación nº 2916/2017, por la que se acuerda la inadmisión del recurso presentado por PROGEVAL, S.A. y la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR Nº 7 DEL PGOU “HUERTA DEL CARMEN”, contra la sentencia nº 81/2017, de 9 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, confirmatoria en apelación de la nº 4/2017, de 15 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, por la que se desestimó el recurso interpuesto por los actores contra la desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse modificado el régimen del pago de los costes de urbanización del citado sector, lo que a su juicio conllevaba la imposibilidad de continuar con su desarrollo urbanístico, al ser inviable económicamente que la citada AIU asuma el pago en metálico de la totalidad de los gastos.

3.2. Decreto nº 260/2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el que se determina la terminación y archivo del procedimiento ordinario nº 422/2017, seguido ante dicho Tribunal, que fue promovido por JUNCTION PARQUE VILLANUEVA 1, S.L.U Y JUNCTION PARQUE VILLANUEVA 2, S.L.U., contra el acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2017, por el que se desestimaron sus alegaciones y se aprobó definitivamente la imposición de contribuciones especiales para cofinanciar la ejecución del proyecto de “Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX206, tramo urbano Glorieta del General Muñoz Gil, Glorieta de accesos a zonas comerciales”.

3.3. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación deportiva denominada “Club Deportivo

pág. 9 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Villanueva Black Storks”, con domicilio en esta ciudad, en calle Luzón, 100 y CIF G06721039; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación deportiva denominada “*Club Deportivo Villanueva Black Storks*” una subvención de quinientos (500) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si

pág. 10 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Intervención, Tesorería y E-administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.4. Vistas las bases aprobadas por la Diputación Provincial de Badajoz, reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y

pág. 11 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

equipamiento, al amparo del Plan Dinamiza Extraordinario Municipios Gran Población 2018; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 2 de julio; y

RESULTANDO: Que esta entidad tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la siguiente propuesta de inversiones para su financiación con cargo al Plan Dinamiza Extraordinario Municipios Gran Población 2018, conforme a las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 2 de julio:

Prioridad 1.

PROYECTO DE MEJORA DE LA URBANIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN EL BARRIO DEL PILAR (fase III).

Presupuesto: 480.743,59 euros.

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Breve descripción de la actuación prevista:

Se contemplan las obras de remodelación integral de las calles Eloy Gonzalo, Gurugú, Arias Montano y Castillo de la Encomienda.

Las obras contemplarán la modificación completa de la sección de la vía, generando Acerados de 1,20 metros de anchura, calzada de 3,00 metros y franja de aparcamientos de 2,00 metros. Se incluirá la repavimentación de Acerados, encintados con bordillos de granito y la aplicación de aglomerado asfáltico a toda la sección de las calles. Como criterio de diseño, las intersecciones se resolverán con pasos peatonales en cada una de las entradas de las calles, aumentando la prevalencia del tránsito peatonal, así como la mejora de su aspecto, incorporando alcorques a cada uno de los lados a los pasos peatonales en isletas, de modo que, a la par que se mejora la imagen visual de los cruces de calles, sirvan como elementos de defensa del espacio peatonal frente al tráfico rodado. Las obras incluirán la sustitución completa de la red de abastecimiento actual de las vías (de fibrocemento en centro de alzada) por una red de polietileno bajo Acerados a ambos lados. La actuación afecta a una superficie total de vías de 4.301,27 metros cuadrados.

Prioridad 2.

PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA CÁMARA AGRARIA PARA SU DESTINO A ESCUELAS MUNICIPALES.

Presupuesto: 601.933,81 euros.

Breve descripción de la actuación prevista:

Se contemplan las obras necesarias para la finalización de la rehabilitación del antiguo edificio de la Cámara Agraria para su destino a escuelas municipales. El edificio se encuentra dentro de los enumerados en el Catálogo de Inmuebles a proteger dentro del Plan General de Municipal. La edificación conocida popularmente como “Edificio de la Cámara Agraria de Villanueva de la Serena”, por

pág. 13 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

haber albergado estas instalaciones en los últimos años, puede considerarse como uno de los ejemplos más representativos de los que fue la arquitectura residencial burguesa de principios del siglo XX en la localidad. En los últimos años se han destinado recursos de diversas Escuelas Profesionales de Extremadura a fin de avanzar en las tareas de rehabilitación. Finalmente, se pretende ejecutar una actuación integral que permita la finalización definitiva de las obras de adecuación y su puesta en servicio para el fin pretendido. Afectarán las actuaciones a los ámbitos de acabados y solados, carpinterías exteriores e interiores, electricidad y alumbrado y climatización y ventilación. El edificio dispone de una superficie construida total de 1.480,00 metros cuadrados divididos en tres plantas.

Prioridad 3.

ADQUISICIÓN TERRENOS FERIAL.

Presupuesto: 47.322,60 euros.

Breve descripción de la actuación prevista:

Se pretende la adquisición de las parcelas registrales 19.187 y 38.906, sitas en el paraje "Eras del Pardo" (referencias catastrales 06153A036054220000KG-PARCIAL y 06153A036055240000KF-PARCIAL), propiedad de don Fernando de Miguel Villanueva y don César de Miguel Villanueva, donde se asienta parcialmente el recinto ferial. La superficie total de las parcelas que se pretenden adquirir asciende a 7.098,60 metros cuadrados, a razón de 66.664,69 €/ha, según informe de valoración emitido por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo, ascendiendo el importe total de los bienes la cantidad de 47.322,60 euros.

Prioridad 4.

PROYECTO DE REFORMA DE LA PORTADA DE ENTRADA Y ZONAS COMUNES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Presupuesto: 250.000 euros.

Breve descripción de la actuación prevista:

La intervención pretende la remodelación integral del edificio que da acceso al Cementerio Municipal, espacio que integra la portada de recepción, módulos de aseos, sala de autopsias, capilla y oficinas. Las obras incluyen la sustitución de la cubierta de amianto existente, la reestructuración de espacios interiores, eliminando la actual sala de autopsias, modificando la estructura del módulo de aseos, a fin de adaptarlo a las condiciones de accesibilidad vigentes, así como de los accesos generales, interviniendo en el sistema de acabados interiores y en la envolvente del edificio, a fin de mejorar la eficiencia energética del mismo. Por último, se intervendrá en la mejora estética exterior, así como en las condiciones de urbanización de los accesos, creando una nueva “piel” mediante una doble fachada en la portada principal, así como limitando el acceso de vehículos y mejorando las áreas peatonales del entorno.

Prioridad 5.

ADQUISICIÓN DE UN DRON PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.

Presupuesto: 20.000 euros.

Breve descripción de la actuación prevista:

Se pretende adquirir un dron para coadyuvar a las funciones del Servicio de la Policía local.

Prioridad 6.

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LA PLANTA ALTA DEL ANTIGUO EDIFICIO DE IBERDROLA PARA OFICINAS MUNICIPALES.

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Presupuesto: 92.152,52 euros.

Breve descripción de la actuación prevista:

La intervención consistirá en la ejecución de las obras necesarias para llevar a cabo las obras de adecuación de la parte trasera de la primera planta del antiguo edificio de Iberdrola, ubicado en Plaza de España, nº 4, de propiedad municipal, destinado en la actualidad a usos administrativos. Se pretende la ejecución de las obras de remate en albañilería que permitan la impermeabilización de cubierta de patios de luces y mejoras en las comunicaciones y accesibilidad con el resto de la planta primera, para permitir la integración de usos. Se pretende asimismo la ejecución de una cubierta no transitable sobre forjado de patio, actualmente muy deteriorado. Se intervendrá en el sistema de acabados mediante la colocación de solado de gres porcelánico en canto rectificado en el conjunto de la planta. Se instalarán las divisiones interiores mediante tabique tipo mamparas de perfilera oculta, así como colocación de falsos techos de tramex en despachos resultantes, con aislamiento de lana de roca. Se ejecutará la instalación completa de electricidad y climatización. Se procederá al pintado general de las instalaciones y patio de edificación. El resultado debe ser el de un espacio de oficinas diáfano, con la exclusiva separación de los dos despachos que se pretenden.

Total actuaciones previstas: 1.492.152,52 euros.

Segundo. Facultar al señor vicealcalde, don Luis Solís Villa, para la presentación de la solicitud y el resto de documentación necesaria ante el Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalias delegadas de Hacienda, Urbanismo, Cultura, Festejos, Cementerio, Policía local y Régimen Interior; a los Servicios de Urbanismo, Cultura, Festejos, Cementerio, Policía local, Régimen Interior, Intervención y Contratación; y al señor vicealcalde; a los oportunos efectos.

pág. 16 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. Visto el expediente de contratación del suministro de diez máquinas multifuncionales para diferentes servicios municipales, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*); y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, se adjudicó a la empresa MECANIZACIÓN TENA, S.L., con CIF B10024941 y domicilio en esta ciudad, en Polígono Industrial “Cagancha”, nº 9, el contrato de suministro de las diez máquinas multifuncionales que se relacionan a continuación, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), sin opción de compra; por un período de dos años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes por otros dos años más; por un precio de cincuenta y nueve mil doscientos dos euros con dos céntimos (59.202,02), más doce mil cuatrocientos treinta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (12.432,42) de IVA, desglosado en la forma que se indica a continuación; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 18 de julio siguiente.

Modelos ofertados:

<i>ubicación</i>	<i>marca</i>	<i>modelo</i>
<i>Servicio de Reprografía</i>	<i>RICOH</i>	<i>MP 7500</i>
<i>Servicio de Contratación</i>	<i>RICOH</i>	<i>MP3352SP</i>
<i>Servicio de Innovación Tecnológica</i>	<i>RICOH</i>	<i>MP C3501</i>
<i>Servicio de Urbanismo</i>	<i>RICOH</i>	<i>MP 3352SP</i>
<i>OMIC</i>	<i>RICOH</i>	<i>MP 3352SP</i>

pág. 17 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Oficina de Igualdad	RICOH	MP 3352SP
Servicio de Deportes	RICOH	MP 3352SP
Servicio de Policía Local	RICOH	MP4002SP
Centro Empresarial	RICOH	MP 3352SP
Palacio Consistorial La Jabonera	RICOH	MP 3352SP

Precio del arriendo: 22.500 euros, más 4.725 euros de IVA, conforme al siguiente detalle:

precio del arrendamiento (por la totalidad de los 4 años)		
1	Servicio de Reprografía	4.600,00
2	Servicio de Policía local	2.800,00
3	Servicio de Innovación Tecnológica	2.700,00
4	Servicio de Urbanismo	2.800,00
5	Servicio de Contratación	1.600,00
6	OMIC	1.600,00
7	Oficina de igualdad	1.600,00
8	Servicio de Deportes	1.600,00
9	Centro Empresarial Municipal	1.600,00
10	Palacio Consistorial "La Jabonera"	1.600,00
precio total del arrendamiento		22.500,00
IVA		4.725,00
total		27.225,00

Canon de mantenimiento: 9.175,50 euros, más 1.926,86 euros de IVA.

	copias previstas	precio copia	precio copia con IVA	total precio copia
copias negro	820.000	0,0090	00,0109	8.929,80
copias color	29.925	0,06	0,0726	2.172,56
total				11.102,36

RESULTANDO: Que finalizando la vigencia del contrato el próximo

pág. 18 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

18 de julio, por la responsable de compras del Servicio de E-@ministración e Innovación Tecnológica se ha estimado conveniente prorrogar la misma por otro año más, esto es, hasta el 18 de julio de 2019; habiendo manifestado el contratista su conformidad con dicha pretensión.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público (que era la norma vigente al tiempo de adjudicarse el contrato), dispone que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga”; y que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 19 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73, de 17 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Prorrogar por otro año más, esto es, hasta el 18 de julio de 2019, el contrato del suministro de diez máquinas multifuncionales, con características individuales, para los distintos departamentos municipales, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), sin opción de compra; suscrito con la empresa MECANIZACIÓN TENA, S.L. el día 18 de julio de 2016, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto correspondiente a la anualidad de 2018 con cargo a la partida 14/491/203 del vigente presupuesto, asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario en el presupuesto del ejercicio venidero, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la prórroga acordada.

pág. 20 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Quinto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Comunicar al Tribunal de Cuentas la prórroga acordada de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 335.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y E-administración e Innovación Tecnológica; a los Servicios de E-administración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente de contratación del arrendamiento de la nave industrial ubicada en el Polígono Industrial "La Barca", nº 6, destinada a almacén del Banco de Alimentos que gestiona la Concejalía de Política Social, Dependencia e Igualdad; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2016, se adjudicó a los cónyuges don Manuel González González y doña Vicenta Olivares Pérez, con domicilio en la calle Cruz del Río, nº 79, de esta ciudad, y DDNNII 76200339M y 76199495N, respectivamente; el contrato de arrendamiento de la nave industrial de

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

su propiedad ubicada en el Polígono Industrial "La Barca", nº 6 (finca registral nº 31.241), para ser destinada a almacén del Banco de Alimentos que gestiona la Concejalía de Política Social, Dependencia e Igualdad; por un período de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años más; por la cantidad de veintiséis mil diecinueve euros con ochenta y cuatro céntimos (26.019,84), desglosada en veintiún mil quinientos cuatro euros (21.504) de precio, más cuatro mil quinientos quince euros con ochenta y cuatro céntimos (4.515,84) de IVA; fraccionada en cuarenta y ocho importes mensuales de quinientos cuarenta y dos euros con ocho céntimos (542,08), desglosados en cuatrocientos cuarenta y ocho euros (448) de precio, y noventa y cuatro euros con ocho céntimos (94,08) de IVA; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de julio de 2016.

RESULTANDO: Que finalizando la vigencia del contrato el próximo 5 de julio, por la responsable de compras de la citada Concejalía se ha estimado conveniente prorrogar la misma por otros dos años más, esto es, hasta el 5 de julio de 2020; habiendo manifestado los contratistas su conformidad con dicha pretensión.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público (que era la norma vigente al tiempo de adjudicarse el contrato), dispone que "el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga"; y que "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que

pág. 22 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73, de 17 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Prorrogar por otros dos años más, esto es, hasta el 5 de julio de 2020, el contrato de arrendamiento de la nave industrial ubicada en el Polígono Industrial "La Barca", nº 6 (finca registral nº 31.241), para ser destinada a almacén del Banco de Alimentos que gestiona la Concejalía de Política Social, Dependencia e Igualdad; suscrito con los

pág. 23 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cónyuges don Manuel González González y doña Vicenta Olivares Pérez el día 5 de julio de 2016, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto correspondiente a la anualidad de 2018 con cargo a la partida 22/231/202 del vigente presupuesto, asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios 2019 y 2020, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los arrendadores, citándoles para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la prórroga acordada.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Quinto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Comunicar al Tribunal de Cuentas la prórroga acordada de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 335.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 24 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Política Social, Dependencia e Igualdad; al Servicio Social de Atención Social Básica; a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de las obras de reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba Barrantes”, y

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía del pasado 7 de marzo se aprobó el proyecto denominado “Ejecución de las obras de reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba Barrantes”, redactado por el arquitecto técnico don Alejandro Gómez Romero; cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a ciento veinte mil cuatrocientos trece euros con sesenta y tres céntimos (120.413,63), desglosado en noventa y nueve mil quinientos quince euros con cuarenta céntimos (99.515,4) de precio y veinte mil ochocientos noventa y ocho euros con veintitrés céntimos (20.898,23) de IVA.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*que era la*

pág. 25 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

norma entonces vigente), y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato:

CONSTRUCCIONES LÓPEZ DE SILVA
UNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR, S.L.
PROCODAEX VILLANOVENSE, S.L.

RESULTANDO: Que una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, presentaron ofertas la mercantil UNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR, S.L. y, además, dentro de plazo, la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con el siguiente resultado:

nº	licitador	precio/IVA
1	ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR, S.L.	96.529,94/20.271,28
2	CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.	73.641,00/15.464,61

RESULTANDO: Que conforme a lo recogido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en este procedimiento, se invitó a las dos empresas citadas a presentar una segunda oferta que mejorase la primera, no habiéndose presentado mejoras por parte de ninguna de ellas.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en Carretera de Entrerriós, km.

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1 y CIF B06220818; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de setenta y tres mil seiscientos cuarenta y un euros (73.641) y quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (15.464,61) de IVA; en total, pues, ochenta y nueve mil ciento cinco euros con sesenta y un céntimos (89.105,61); siendo la clasificación de las ofertas presentadas la siguiente:

nº	licitador	oferta (precio/IVA)
1	CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.	73.641,00/15.464,61
2	ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR, S.L.	96.529,94/20.271,28

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa; por lo que se determinó requerir a la citada entidad mercantil para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, a saber, tres mil seiscientos ochenta y dos euros con cinco céntimos (3.682,05).

RESULTANDO: Que del acuerdo referido en el apartado precedente se ha dado traslado al resto de empresas licitadoras.

RESULTANDO: Que por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L. se ha presentado la documentación que le requerida y se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad CaixaBank, S.A. de fecha 21 de junio de 2018, inscrito en el Registro Especial de Avals de dicha entidad con el número de registro

pág. 27 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

9340.03.2013146-32, según carta de pago de la tesorería municipal de 27 de junio siguiente.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en Carretera de Entrerríos, km. 1 y CIF B06220818; el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de las obras

pág. 28 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

de reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba Barrantes”; por la cantidad de setenta y tres mil seiscientos cuarenta y un euros (73.641) y quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (15.464,61) de IVA; en total, pues, ochenta y nueve mil ciento cinco euros con sesenta y un céntimos (89.105,61); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 07/151/619.02 del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato y director facultativo de las obras al arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, a quien que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con observancia de lo previsto en los artículos 237 a 246 de dicha norma.

Cuarto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Quinto. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

pág. 29 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Público, notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la formalización del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En todo caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la indicada norma.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad

pág. 30 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); y al responsable del contrato y director facultativo de las obras; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos*”, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de febrero, se aprobó el proyecto denominado “*Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento doce mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (112.374,47), más veintitrés mil quinientos noventa y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (23.598,64) de IVA, lo que hace un total de ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y tres euros con once céntimos (135.973,11).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de

pág. 31 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato:

SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L.
 FONCAL VILLANOVENSE, S.L.
 PROCODAEX VILLANOVENSE, S.L.

RESULTANDO: Que una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, presentaron ofertas las tres empresas invitadas y, además, dentro de plazo, la empresa ZIMENTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L., con el siguiente resultado:

<i>nº</i>	<i>licitador</i>	<i>precio/IVA</i>
1	FONCAL VILLANOVENSE, S.L.	78.200/16.422
2	ZIMENTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L.	89.900/18.879
3	SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L.	95.517,90/20.058,76
4	PROCODAEX VILLANOVENSE, S.L.	112.374,47/23.598,64

RESULTANDO: Que conforme a lo recogido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en este procedimiento, se invitó a las tres empresas que habían ofrecido el mejor precio a presentar una segunda oferta que mejorase la primera, con el siguiente resultado:

<i>nº</i>	<i>licitador</i>	<i>precio/IVA</i>
-----------	------------------	-------------------

pág. 32 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2	ZIMENTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L.	89.000/18.860
3	SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L.	76.604/16.086,84

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en Carretera de Entrerríos, km 1 y CIF B06514624; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de setenta y seis mil seiscientos cuatro euros (76.604) y dieciséis mil ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (16.086,84) de IVA; en total, pues, noventa y dos mil seiscientos noventa euros con ochenta y cuatro céntimos (92.690, 84); siendo la clasificación de las ofertas presentadas, una vez finalizada la fase de negociación, la siguiente:

nº	licitador	oferta inicial (precio/IVA)	mejora (euros)
1	SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L.	95.517,90 20.058,76	76.604 16.086,84
2	FONCAL VILLANOVENSE, S.L.	78.200 16.422	0
3	ZIMENTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L.	89.900 18.879	89.000 18.860
4	PROCODAEX VILLANOVENSE, S.L.	112.374,47 23.598,64	0

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa; por lo que se determinó requerir a la citada entidad mercantil para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas

pág. 33 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, a saber, tres mil ochocientos treinta euros con veinte céntimos (3.830,20).

RESULTANDO: Que del acuerdo referido en el apartado precedente se ha dado traslado al resto de empresas licitadoras.

RESULTANDO: Que por la entidad mercantil SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L. se ha presentado la documentación que le requerida y se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad *CaixaBank, S.A.* de fecha 26 de junio de 2018, inscrito en el Registro Especial de Avals de dicha entidad con el número de registro 9340.03.2013779-46, según carta de pago de la tesorería municipal de 27 de junio siguiente.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 34 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la empresa SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en Carretera de Entrerríos, km. 1 y CIF B06514624; el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos”, por la cantidad de setenta y seis mil seiscientos cuatro euros (76.604) y dieciséis mil ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (16.086,84) de IVA; en total, pues, noventa y dos mil seiscientos noventa euros con ochenta y cuatro céntimos (92.690, 84); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/151/63209 del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato y director facultativo de las obras al arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, a quien

pág. 35 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con observancia de lo previsto en los artículos 237 a 246 de dicha norma.

Cuarto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Quinto. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la formalización del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En todo caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la indicada norma.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

pág. 36 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); y al responsable del contrato y director facultativo de las obras; a los oportunos efectos.

3.9. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Antonia Pérez Rodríguez, con DNI 02490234R, y domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en calle Luzón, nº 113; con entrada en el Registro Municipal el día 15 de junio de 2017 (nº 5.473); para que se le indemnice por los daños sufridos a consecuencia de una caída, el día 14 de junio anterior, cuando transitaba por la calle Polonia de esta ciudad; según manifiesta la reclamante.

pág. 37 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 2 de julio actual el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

pág. 38 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “*responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos*” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos.

El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos,*

pág. 39 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado.

Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños

pág. 40 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley"*.

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de constante referencia, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos *"necessitas probando incumbit ei qui agif"* y *"onus probando incumbit actori"*, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, *"efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

pág. 41 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren o no todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño.

RESULTANDO: Que en el presente caso, obra en el expediente informe emitido por el aparejador municipal don Ramiro García Domínguez, donde se dice literalmente lo siguiente:

“Girada visita de inspección al lugar indicado en el escrito presentado, el técnico que suscribe no aprecia ningún elemento que pueda hacer impracticable la circulación peatonal en el entorno. Se trata de una calle de nueva construcción, habiendo sido ejecutadas las obras por el personal de Vías y Obras del Ayuntamiento bajo la supervisión de personal técnico municipal y acordes a la normativa de accesibilidad. El Ayuntamiento dispone de cuadrillas dedicadas a la reposición y reparación de daños en viales y Acerados que de forma continua realizan trabajos de mantenimiento y reparación de oficio o a instancia de parte”.

RESULTANDO: Que asimismo obra en el expediente informe emitido por la Policía Local, en el que se hace constar lo siguiente:

“Que consultado el parte de incidencias del día 14 de junio de 2017, consta la siguiente incidencia:

pág. 42 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sobre las 09:30 horas, la agente con número profesional 01.153-53, que realiza el presenta informe, se encontraba realizando labores de regulación del tráfico en la entrada del C.E.I.P. El Pilar, siendo avisada por un ciudadano de la caída en la vía pública de una señora mayor.

Seguidamente, la agente actuante se dirige al lugar del accidente, comprobando la veracidad de los hechos, siendo la accidentada doña Antonia Pérez Rodríguez, con DNI 02490234P, nacida el día 09/05/1949, domiciliada en c/ Luzón, nº 113, de esta ciudad. Esta señora manifestó que iba paseando por c/ Polonia, frente al Instituto San José, cayéndose y haciéndose una brecha en la nariz y en la frente, siendo el sangrado de dicha herida abundante “ya que tengo problemas de coagulación”.

Se informa al 112 y manifiestan que “ya han recibido una llamada y ya va una ambulancia de camino”. Personada dicha ambulancia con el conductor solamente, al cual le informa A-53 del problema que tiene la epigrafiada y es trasladada hasta el Centro de Salud del Camino de Magacela, siendo derivada posteriormente hasta el Hospital Comarcal para ser reconocida por los facultativos de guardia.

A las 13.30 horas se contacta con su marido, don Juan Antonio Muñoz Carrillo para interesarnos por su esposa, manifestando, que “una vez que la han atendido en el Servicio de Urgencias, la han mandado a casa”. Asimismo, manifiesta que “después ha vuelto a ir al lugar de la caída y observa que hay un pegote de cemento, siendo este el motivo de que se haya tropezado en el mismo su esposa y se haya caído”.

Posteriormente, la dotación formada por los agentes con números profesionales 01-153-32 y 01-153-53 se desplazan al lugar y realizan varias fotografías, observándose posteriormente unos pegotes de cemento seco en la

pág. 43 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

acera, que cuando estuvieron la primera vez no se observaron”, sin poder determinar si este fue o no el motivo de la caída”.

CONSIDERANDO: Sobre la relación de causalidad, que los informes antes trascritos vienen a poner de manifiesto que en el lugar donde sucedieron los hechos no se aprecian elementos que puedan hacer impracticable la circulación, que se trata de una calle nueva construcción y acorde a la normativa de accesibilidad; y que en el reportaje fotográfico realizado por la Policía local se observa que el acerado está en buenas condiciones.

CONSIDERANDO: Por lo anterior, que se estima que no se cumple en este caso el requisito básico de la relación de causalidad para poder achacar el daño a la actuación de la Administración municipal, al revelar la tramitación del expediente que el lugar donde se manifiesta por la reclamante que sufrió la caída está en perfectas condiciones.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, sucursal en España (póliza nº 88597646), vigente desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, en el cual no existe franquicia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real

pág. 44 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Antonia Pérez Rodríguez.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a la reclamante; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía Local; a los Servicios de Urbanismo, Policía Local y Asesoría Jurídica; y a la compañía de seguros ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España; a los oportunos efectos.

3.10. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Diana de la Peña Ruiz, con DNI 08894408D, y domicilio a efectos de notificaciones en La Coronada (Badajoz), en calle Canalejas, nº 16; con entrada en el Registro Municipal el día 5 de octubre de 2017 (nº 8.911); para que se le indemnice por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, marca, CHEVROLET, modelo CRUEE, con matrícula 9860 HJS, el día 25 de mayo anterior, cuando salía de un aparcamiento en la calle Hernán Cortés de esta ciudad y chocar con un barrote tumbado debidos a golpes anteriores; según manifiesta la reclamante.

pág. 45 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 2 de julio actual el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

pág. 46 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “*responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos*” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos.

El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos,*

pág. 47 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado.

Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños

pág. 48 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley"*.

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de constante referencia, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos *"necessitas probando incumbit ei qui agif"* y *"onus probando incumbit actori"*, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, *"efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

pág. 49 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren o no todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño.

RESULTANDO: Que en el presente caso obran en el expediente sendos informes emitidos por el aparejador municipal don Alejandro Gómez Romero y el Servicio de la Policía Local, que no arrojan luz sobre el asunto, manifestando este último Servicio que en el mismo no se tenía conocimiento del incidente por el que se reclama.

CONSIDERANDO: Sobre la relación de causalidad, que, siguiendo las manifestaciones de la propia reclamante, esta aparcó el vehículo en frente del local “Porticus”, donde está prohibido hacerlo, según se aprecia con toda claridad en las fotografías aportadas por ella; y por otra parte, que los hechos habrían tenido lugar a las 13.00 horas, esto es, a plena luz del día, dándose la circunstancia, que también se aprecia en el reportaje fotográfico, que, aunque la pizona donde supuestamente chocó estaba algo inclinada, esta era perfectamente visible.

CONSIDERANDO: Por lo anterior, que se estima que la actuación de la reclamante interfiere de forma definitiva en la relación de causalidad y que no se cumple este requisito esencial para poder declarar la responsabilidad de la Administración municipal, ya que los daños son culpa exclusiva de la misma.

pág. 50 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, sucursal en España (póliza nº 88597646), vigente desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, en el cual no existe franquicia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Diana de la Peña Ruiz.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a la reclamante; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía Local; a los Servicios de Urbanismo, Policía Local y Asesoría Jurídica; y a la

pág. 51 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

compañía de seguros ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España; a los oportunos efectos.

3.11. Visto el expediente incoado para encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento de una parcela de 19,03 hectáreas plantada de nogales, en la finca municipal “Montepozuelo”; y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2007, determinó iniciar el procedimiento para el arrendamiento mediante concurso de 113 hectáreas de la finca municipal “Montepozuelo”, con destino a la explotación de masas forestales.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2007, declaró válida la licitación y adjudicó el contrato referido en el antecedente anterior a la empresa ZUJARANJO, S.L., con CIF B01376680 y domicilio social en calle General Alava, 6, 1º, de Vitoria (Álava), con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento, y a la documentación técnica presentada por la citada empresa; habiéndose firmado el contrato correspondiente en documento administrativo el día 21 de enero de 2008, en el que se pactaron como condiciones más relevantes las siguientes:

a) ZUJARANJO, S.L. se comprometía a la ejecución del contrato de arrendamiento de 113 hectáreas pertenecientes a la finca municipal “Montepozuelo”, con destino a la explotación de masas forestales, con sujeción a los pliegos reguladores del contrato, aprobados por acuerdo de la Junta de

pág. 52 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2007, y a la documentación técnica presentada por la citada empresa, que se consideraría de carácter vinculante.

b) La contraprestación a percibir por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena sería en especie y consistiría, con carácter de mínimo, en la transformación forestal de 37 hectáreas de la finca municipal "Montepozuelo", en las condiciones y valoraciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

c) La duración del arrendamiento se establecía en 25 años, prorrogable por dos años, siempre que se justificase mediante informe redactado por técnico municipal.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, acordó modificar el contrato de arrendamiento referido anteriormente, en el sentido de que la superficie cedida por el Ayuntamiento, para su reforestación con frondosas para la obtención de maderas de calidad, quedaba reducida a 94 hectáreas, reduciéndose igualmente a 18,8050 hectáreas la superficie a recibir por el Ayuntamiento, también una vez reforestada.

RESULTANDO: Que razones de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos aconsejaban que el mantenimiento de la zona reforestada que corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de la expresada relación contractual fuese asumido por la empresa municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. (NAVISA); y por esta razón, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2011, así lo acordó, debiendo resarcirse la sociedad municipal de los costes que dicho mantenimiento conllevara con el producto de la venta de la madera que se obtuviese, hasta el límite de los costes soportados, más un 20% de dicho producto, que

pág. 53 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

obligatoriamente habría de ser destinado por la sociedad a la adquisición de suelo para la ampliación de sus instalaciones.

CONSIDERANDO: Que las mismas razones de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos que aconsejaron en su día aquella determinación justifican ahora el propósito municipal de formalizar una encomienda de gestión con la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de la indicada parcela; y con tal motivo, se ha redactado un estudio económico por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, donde se describen las zonas de actuación, las labores de mantenimiento, la justificación de la contratación, la organización de los trabajos y su presupuesto.

RESULTANDO: Que la encomienda pretendida se efectuaría por cuatro años, siendo el importe de la misma de setenta y nueve mil novecientos veintinueve euros y veinte céntimos (79.929,20), con la siguiente distribución por anualidades:

anualidad	importe
anualidad 1ª (2018-2019)	19.982,30
anualidad 2ª (2019-2020)	19.982,30
anualidad 3ª (2020-2021)	19.982,30
anualidad 4ª (2021-2022)	19.982,30
total	79.929,20

CONSIDERANDO: Que la encomienda de gestión, que desarrolla en nuestro Derecho las relaciones que en la Unión Europea se denominan “in house providing”, es una figura que ha sido equiparada por la doctrina al mandato, denominándose “mandato de Derecho Público”, y

pág. 54 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se encuentra regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los siguientes términos:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en esta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

pág. 55 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos, que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos Insulares, que se regirá por la legislación de régimen local”.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedan excluidos del ámbito de dicha Ley “las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público”.

pág. 56 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y que el artículo 32 de la norma comentada establece lo siguiente:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u

pág. 57 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

pág. 58 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

pág. 59 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

pág. 60 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80

pág. 61 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 o 4, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

pág. 62 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los

pág. 63 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública”.

RESULTANDO: Que en la Junta General extraordinaria de la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. celebrada el día 8 de julio de 2015 se aprobó la modificación de sus estatutos, quedando delimitado su objeto social, definido en el artículo 2, de la siguiente forma:

“1. Constituye el objeto social de Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.:

pág. 64 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La explotación de la finca rústica de propiedad municipal ubicada en el paraje denominado “Montepozuelo”, implantando aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de su mayor rentabilidad, permitan obtener el máximo empleo.

b) Realizar todo tipo de plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

c) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, fomentando las prácticas de cultivo encaminadas a proteger el medio ambiente.

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U. dispondrá de los inmuebles cuya gestión le transfiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos.

3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U. podrá realizar actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social, en la medida que acuerden sus órganos de gobierno, y podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluso la participación en otras sociedades, así como cualquier otra actuación que se le encomiende relacionada con su ámbito de actividad”.

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada por la presidenta del Consejo de Administración de la sociedad el día 23 de julio de 2015, ante el Notario don Carlos del Solar Barroso (nº 841), inscrita parcialmente en el

pág. 65 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Registro Mercantil de Badajoz el día 24 de agosto de 2015, al tomo 450, libro 0, folio 147, hoja BA-20753, inscripción 11ª.

CONSIDERANDO: Que concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, para ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 66 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2011, por el que se determinó que el mantenimiento de la zona reforestada que corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de la relación contractual con la empresa ZUJARANJO, S.L. (19,03 hectáreas plantadas de nogales) fuese asumido por la empresa municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. (NAVISA), debiendo resarcirse la sociedad municipal de los costes que dicho mantenimiento conllevara con el producto de la venta de la madera que se obtuviese, hasta el límite de los costes soportados, más un 20% de dicho producto, que obligatoriamente habría de ser destinado por la sociedad a la adquisición de suelo para la ampliación de sus instalaciones.

Segundo. Encomendar a la citada sociedad municipal la ejecución de los trabajos de mantenimiento de la referida parcela, con el contenido y extensión descritos en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego; por un importe global de setenta y nueve mil novecientos veintinueve euros con veinte céntimos (79.929,20); con la siguiente distribución por anualidades:

anualidad	importe
año 2018	13.321,53
año 2019	19.982,30
año 2020	19.982,30
año 2021	19.982,30
año 2022	6.660,77
total	79.929,20

Tercero. Autorizar un gasto de trece mil trescientos veintiún euros con cincuenta y tres céntimos (13.321,53) con cargo a la partida

pág. 67 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

13/410/210.03 del vigente presupuesto, para acometer el gasto derivado de la citada encomienda en este ejercicio de 2018; asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario para hacer frente al resto del precio de la encomienda en los presupuestos de los ejercicios de 2019 a 2022, ambos inclusive, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de cuatro años, a contar desde la fecha de publicación de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda se formalizará en documento administrativo, que deberá ser publicado, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad interesada; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Visto el expediente de contratación de la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado “Aula de la Naturaleza”, ubicado en el Parque “El Rodeo”; y

pág. 68 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2010, se adjudicó la referida concesión a la entidad mercantil HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EL RODEO 2008, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en Avenida de Chile, s/n, y CIF B06527410; por un período de quince años, prorrogable de forma expresa por otros dos años más; y un canon anual de tres mil seiscientos (3.600) euros; con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento, y a la documentación técnica presentada por el licitador; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 9 de septiembre de 2010; previa constitución de una garantía definitiva de ocho mil ciento treinta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (8.137,85), mediante aval de la entidad financiera Banca Pueyo, S.A. de fecha 3 de agosto de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 7.235, según carta de pago de la tesorería municipal de 12 de agosto siguiente.

RESULTANDO: Que con fecha 30 de noviembre de 2017 se solicitó por la concesionaria la extinción de la concesión de mutuo acuerdo entre las partes, alegando, en síntesis, la situación de dificultad en que se encuentra el sector de servicios, que ha provocado la progresiva disminución de la clientela, haciendo inviable su explotación.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación

pág. 69 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y

CONSIDERANDO: Que el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista constituye una causa de resolución de los contratos, prevista en el artículo 206.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de las Administraciones Públicas (*que era la norma vigente al tiempo de adjudicarse la concesión*); no concurriendo otra causa de resolución que sea imputable al contratista, como exige el artículo 207.4 de dicha norma.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en la cláusula 5.3.5 del pliego de cláusulas administrativas por el que se rige la concesión se establece que la misma se extinguirá, entre otras causas, por el mutuo acuerdo de las partes, y que, extinguida la concesión, revertirán al dominio municipal las instalaciones, que serán entregadas en perfecto estado, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para el concesionario.

CONSIDERANDO: Que se estima inconveniente la permanencia del contrato por razones de interés público, al permitir su resolución la convocatoria de un nuevo procedimiento para la adjudicación del bien de que se trata en unas condiciones más acordes con la situación económica actual, lo que garantizará a buen seguro que su explotación se realice en las debidas condiciones de servicio y atención al público.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe del arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, en el que se pone de

pág. 70 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

manifiesto que el bien “*se encuentra en buen estado, tan solo habría que reparar la cerradura de la puerta de acceso a la cocina, que según determina el representante de la mercantil Hostelería y Restauración El Rodeo 2.008, S.L. ha sido rota recientemente por actos vandálicos, y la pintura en su conjunto, debido a los deterioros normales del uso del establecimiento*”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73, de 17 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Declarar resuelta por mutuo disenso la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado “Aula de la Naturaleza”, ubicado en el Parque “El Rodeo”, adjudicada a la entidad mercantil HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EL RODEO 2008, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2010, y formalizada en documento administrativo el día 9 de septiembre siguiente.

Segundo. Anular las liquidaciones practicadas a la entidad mercantil HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EL RODEO 2008, S.L. en concepto de canon concesional con posterioridad al día 30 de noviembre de 2017.

Tercero. Requerir a la entidad mercantil HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EL RODEO 2008, S.L. para que, en el plazo improrrogable de diez días, efectúe en el inmueble ocupado las

pág. 71 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reparaciones a que se refiere el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero en su informe obrante en el expediente, anteriormente referido.

Cuarto. Una vez acreditada la realización de dichas reparaciones, que se devuelva a la entidad mercantil HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EL RODEO 2008, S.L., sin necesidad de nuevo acuerdo, la garantía definitiva de ocho mil ciento treinta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (8.137,85), constituida mediante aval de la entidad financiera Banca Pueyo, S.A. de fecha 3 de agosto de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 7.235.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Sexto. Comunicar la extinción del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Comunicar al Tribunal de Cuentas la extinción del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 335.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

pág. 72 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de julio de 2018:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación nº 2916/2017, por la que se acuerda la inadmisión del recurso presentado por PROGEVAL, S.A. y la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR Nº 7 DEL PGOU “HUERTA DEL CARMEN”, contra la sentencia nº 81/2017, de 9 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, confirmatoria en apelación de la nº 4/2017, de 15 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, por la que se desestimó el recurso interpuesto por los actores contra la desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse modificado el régimen del pago de los costes de urbanización del citado sector, lo que a su juicio conllevaba la imposibilidad de continuar con su desarrollo urbanístico, al ser inviable económicamente que la citada AIU asuma el pago en metálico de la totalidad de los gastos.

pág. 73 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. Decreto nº 260/2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el que se determina la terminación y archivo del procedimiento ordinario nº 422/2017, seguido ante dicho Tribunal, que fue promovido por JUNCTION PARQUE VILLANUEVA 1, S.L.U Y JUNCTION PARQUE VILLANUEVA 2, S.L.U., contra el acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2017, por el que se desestimaron sus alegaciones y se aprobó definitivamente la imposición de contribuciones especiales para cofinanciar la ejecución del proyecto de *“Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX206, tramo urbano Glorieta del General Muñoz Gil, Glorieta de accesos a zonas comerciales”*.

3.3. Subvenciones. Otorgamiento a la asociación deportiva denominada *“Club Deportivo Villanueva Black Storks”* de una subvención de quinientos (500) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.4. Subvenciones. Aprobación de la propuesta de inversiones para su financiación con cargo al Plan Dinamiza Extraordinario Municipios Gran Población 2018, conforme a las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 2 de julio; facultando al señor vicealcalde, don Luis Solís Villa, para la presentación de la solicitud y el resto de documentación necesaria ante el Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz.

3.5. Suministros. Aprobación de la prórroga por otro año más, esto es, hasta el 18 de julio de 2019, de la vigencia del contrato de suministro de diez máquinas multifuncionales, con características individuales, para los distintos departamentos municipales, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), sin opción de compra;

pág. 74 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

suscrito con la empresa MECANIZACIÓN TENA, S.L. el día 18 de julio de 2016, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario; autorizando y disponiendo el mayor gasto correspondiente a la anualidad de 2018 con cargo a la partida 14/491/203 del vigente presupuesto, y asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario en el presupuesto del ejercicio venidero, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.6. *Arrendamientos de inmuebles.* Aprobación de la prórroga por otros dos años más, esto es, hasta el 5 de julio de 2020, de la vigencia del contrato de arrendamiento de la nave industrial ubicada en el Polígono Industrial "La Barca", nº 6 (*finca registral nº 31.241*), para ser destinada a almacén del Banco de Alimentos que gestiona la Concejalía de Política Social, Dependencia e Igualdad; suscrito con los cónyuges don Manuel González González y doña Vicenta Olivares Pérez el día 5 de julio de 2016, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario; autorizando y disponiendo el mayor gasto correspondiente a la anualidad de 2018 con cargo a la partida 22/231/202 del vigente presupuesto, y asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios 2019 y 2020, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.7. *Obras.* Adjudicación a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L. del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Ejecución de las obras de reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba Barrantes*"; por la cantidad de setenta y tres mil seiscientos cuarenta y

pág. 75 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

un euros (73.641) y quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (15.464,61) de IVA; en total, pues, ochenta y nueve mil ciento cinco euros con sesenta y un céntimos (89.105,61); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria.

3.8. *Obras.* Adjudicación a la empresa SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L. del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos*”, por la cantidad de setenta y seis mil seiscientos cuatro euros (76.604) y dieciséis mil ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (16.086,84) de IVA; en total, pues, noventa y dos mil seiscientos noventa euros con ochenta y cuatro céntimos (92.690, 84); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria.

3.9. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Antonia Pérez Rodríguez, con entrada en el Registro Municipal el día 15 de junio de 2017 (nº 5.473), para que se le indemnice por los daños sufridos a consecuencia de una caída, el día 14 de junio anterior, cuando transitaba por la calle Polonia de esta ciudad.

3.10. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Diana de la Peña Ruiz, con entrada en el Registro Municipal el día 5 de octubre de 2017 (nº 8.911), para que se le

pág. 76 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

indemnice por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, marca, CHEVROLET, modelo CRUEE, con matrícula 9860 HJS, el día 25 de mayo anterior, cuando salía de un aparcamiento en la calle Hernán Cortés de esta ciudad y chocar con un barrote tumbado debidos a golpes anteriores.

3.11. *Encomiendas de gestión.* Se aprueba dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2011, por el que se determinó que el mantenimiento de la zona reforestada que corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de la relación contractual con la empresa ZUJARANJO, S.L. (19,03 hectáreas plantadas de nogales) fuese asumido por la empresa municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. (NAVISA), debiendo resarcirse la sociedad municipal de los costes que dicho mantenimiento conllevara con el producto de la venta de la madera que se obtuviese, hasta el límite de los costes soportados, más un 20% de dicho producto, que obligatoriamente habría de ser destinado por la sociedad a la adquisición de suelo para la ampliación de sus instalaciones; y en su lugar se aprueba encomendar a la citada sociedad municipal la ejecución de los trabajos de mantenimiento de la referida parcela, con el contenido y extensión descritos en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego; por un importe global, por los cuatro años de duración de la encomienda, de setenta y nueve mil novecientos veintinueve euros con veinte céntimos (79.929,20).

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Concesiones del uso privativo de bienes de dominio público.* Aprobación de la resolución por mutuo disenso de la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado “Aula de la

pág. 77 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Naturaleza", ubicado en el Parque "El Rodeo", adjudicada a la entidad mercantil HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EL RODEO 2008, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2010, y formalizada en documento administrativo el día 9 de septiembre de 2010.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 78 acta Junta de Gobierno Local 4 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-07-2018 09:58:04
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-07-2018 13:05:46